



RESOLUCION DE GERENCIA DE PROMOCIÓN ECONÓMICA Y TURISMO

Nº **2903** -2021-MPH/GPEyT

Huancaayo, **16 DIC 2021**

VISTO:

El expediente N° 183503-132002-2021, de fecha 12/10/2021, presentado por doña SORAYDA SULLCARAY PAUCAR, efectúa el descargo a la papeleta de infracción N° 7839, y el Informe Técnico N° 772 -2021-MPH/GPEyT-UP y,

CONSIDERANDO:

Que, es función de las municipalidades otorgar Licencias de Apertura de Establecimientos Comerciales, Industriales, actividades profesionales, controlar y fiscalizar su funcionamiento, facultad otorgada por el artículo 79° numeral 3.6.4 y artículo 83° numeral 3.6 del Orgánica de Municipalidades N° 27972.

Que, en acciones de fiscalización realizada por la Gerencia de Promoción Económica y Turismo, a través de la Unidad de Fiscalización, con fecha 05/10/2021, se intervino el establecimiento comercial de giro Salón de Belleza, ubicado en Paseo la Breña N° 195-tda N° 13-Huancaayo, imponiendo la papeleta de infracción N° 7839, por la infracción de: "**Por carecer de licencia municipal de funcionamiento de un establecimiento hasta 100 m²**", la misma que se encuentra tipificado con el código de infracción GPET.1 del Cuadro Único de Infracciones y Sanciones Administrativas (=CUIA-Categoría I), de la Ordenanza Municipal N° 548-MPH/CM.

Que, mediante el expediente del visto, doña **SORAYDA SULLCARAY PAUCAR**, realiza descargo a la papeleta de infracción N° 7839, argumentando que ha cumplido con tramitar su licencia de funcionamiento, dentro del plazo establecido del artículo 20° de la Ordenanza Municipal N° 548-MPH/CM; para ello presenta como medio probatorio el formato gratuito para licencia de funcionamiento y el Recibo de pago.

Que, mediante Informe Técnico N° 772-2021-MPH/GPEyT-UP, emitido por la unidad de PIAS: expresa "que el pedido formulado por la administrada se encuentra dentro del plazo establecido que en marca el artículo 20° de la Ordenanza Municipal N° 548-MPH/CM, mejor dicho cumplió con obtener la licencia de funcionamiento Temporal N° 1351-2021, de giro Salón de Belleza, dentro de los 5 días hábiles que enmarca la norma en mención, para su establecimiento comercial ubicado en Paseo la Breña N° 195-Primer Piso-Huancaayo, Opinando declara **PROCEDENTE**, la solicitud presentada por doña **SORAYDA SULLCARAY PAUCAR**; Consecuentemente determina que se debe anular la PIA N° 7839.

Que, por las consideraciones expuestas y de conformidad al artículo 85 numeral 85.3, D.S. N° 004-2019-JUS, Texto Único Ordenado de la Ley del Procedimiento Administrativo General – Ley N° 27444, determina explícitamente que los órganos jerárquicamente dependientes se les transfiere competencia para emitir Resoluciones en asuntos de sus competencia y de conformidad con lo dispuesto en el Decreto de Alcaldía N° 08-2020-MPH/A, sobre delegación de competencias y atribuciones.

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: Declarar **PROCEDENTE**, la solicitud presentada por doña **SORAYDA SULLCARAY PAUCAR**; en consecuencia, anúlase y déjese sin efecto la papeleta de infracción N° 7839.

ARTÍCULO SEGUNDO: Encargar el cumplimiento de la presente Resolución a la Gerencia de Promoción Económica y Turismo, a través del Área de Papeletas de Infracción.

ARTICULO TERCERO: cumplir con notificar a la administrada con las formalidades de Ley.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

C.c. Archivo
GPEyT-UP
Sgt

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUANCAYO
Gerencia de Promoción Económica y Turismo
Abog. Hugo Bustamante Toscano
GERENTE